



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Contra521 -- RD-LV 14.DOC



CONTRATO ADMINISTRATIVO

GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, MEDIANTE CONCESIÓN

San Javier, 21 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte, don Juan Martínez Pastor, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Javier, conforme a las facultades que le otorga la legislación vigente, asistido por mí, el Secretario del Ayuntamiento, Alberto Nieto Meca, para dar fe del acto.

De la otra, don José Alcolea Heras, con D.N.I. número 22.900.474-H, en representación de la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A., con C.I.F. número A28037224, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Luis Pasteur, 8, Cartagena (Murcia) y según Poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, el día 5 de noviembre de 1992 bajo el número 1739 de su Protocolo, a través de Escritura de Poder.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, MEDIANTE CONCESIÓN, a cuyo efecto

EXPONEN

I. Antecedentes administrativos.

I.1. Forma de gestión. El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de marzo de 2013, adoptó, entre otros, el



acuerdo de mantener, según había acordado ya el órgano plenario en anterior sesión de fecha 8 de marzo de 2012, como forma de gestión, para la contratación conjunta del servicio de limpieza viaria y el de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos en el municipio de San Javier, y por motivos de interés público, la gestión indirecta mediante la modalidad de concesión, prevista en el apartado a) del artículo 277 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'G' with a vertical line through it and some additional scribbles.

I.2. La realización de las prestaciones objeto del contrato, se financiará con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de San Javier y las tarifas a abonar por los usuarios del servicio, efectuándose la fiscalización previa el día 13 de marzo de 2013, existiendo crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto en el Presupuesto aprobado para el año 2013 en la partida nº 16200 22700.

I.3. Procedimiento Abierto.- Proyecto, pliegos, proposiciones y adjudicación.

I.3.1. Anteproyecto de Explotación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de marzo de 2013, fue aprobado el anteproyecto de explotación del servicio y el de las obras necesarias para el establecimiento del servicio público, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas para la contratación conjunta de los servicios, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, bajo la modalidad de concesión, con un precio de licitación de 5.281.527,66 euros, IVA incluido.

Copia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Anteproyecto de Explotación del Servicio y el de las obras necesarias para el establecimiento del servicio público, firmados por el adjudicatario, se unen como parte integrante del contrato.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'G' with a vertical line through it and some additional scribbles.



I.3.2. Proposiciones.

Durante el plazo hábil abierto a tal fin, presentaron oferta los siguientes licitadores:

- 1.-Acciona Servicios Urbanos, S.R.L.
- 2.-Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.
- 3.-UTE (Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. – José Díaz García, S.A.).
- 4.-UTE (Lirola Ingeniería y Obras, S.L. – Emyplan, S.L.).
- 5.-UTE (STV Gestión, S.L. – Audeca, S.L.U.).
- 6.-Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.

Siendo todos ellos admitidos, a excepción de UTE (Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. – José Díaz García, S.A.) y UTE (Lirola Ingeniería y Obras, S.L. – Emyplan, S.L.).

Resultó adjudicataria del contrato la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., por un importe de 4.964.485,15 euros anuales, IVA incluido, y demás condiciones incluidas en su oferta, por ser la oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el tenor literal de dicha oferta, el siguiente:

“DON JOSE ALCOLEA HERAS, con Documento Nacional de Identidad número 22.909.474-H, con domicilio a efectos de notificaciones en Cartagena (Murcia), Calle Luis Pasteur, numero 8, Código Postal 30230, teléfono 968.52.20.50, fax 968.52.85.62 y Correo Electrónico JAlcolea@fcc.es, en representación de la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con Código de Identificación Fiscal número A2803724, enterado del procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el contrato de gestión de servicios públicos para la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, mediante la modalidad de concesión administrativa.



Manifiesto que tomo parte en dicho proceso de adjudicación, comprometiéndose a realizar las prestaciones objeto del contrato, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el régimen jurídico básico regulador de los servicios, cuyo contenido acepto íntegramente, sin salvedad alguna, ofreciendo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4ª y 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, gestionar los servicios públicos en la cantidad de:

CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS ANUALES.
(4.513.168,32 € / ANUALES),

más 10 % IVA:

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS.
(451.316,83 €),

en total:

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS ANUALES. (4.964.485,15 € / ANUALES), IVA incluido, y demás condiciones indicadas en la oferta”.

I.4. Adjudicación.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de enero de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar el contrato para la gestión de los servicios públicos de limpieza viaria y recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos en el municipio de San Javier, mediante concesión, a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. La parte dispositiva del citado acuerdo, literalmente, dice lo siguiente:

“Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto tramitado para la contratación de la gestión de los servicios públicos de limpieza viaria y recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos en el municipio de San Javier, mediante concesión.



Segundo.- Excluir del procedimiento a la UTE (Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. - José Díaz García, S.A.) y la UTE (Lirola Ingeniería y Obras, S.L. - Emyplan, S.L.), puesto que, de acuerdo con el informe del Comité de Expertos de fecha 7 de agosto de 2013, ambas presentan incumplimientos del pliego de prescripciones técnicas, tal y como se expone en el citado informe, reproducido en este acuerdo y puesto en conocimiento de los licitadores en la reunión de la Mesa de Contratación de fecha 14 de agosto de 2013, cuyo acuerdo de exclusión fue notificado a todos los licitadores a los efectos oportunos.

Tercero.- Adjudicar el contrato para la gestión de los servicios públicos de limpieza viaria y recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos en el municipio de San Javier, mediante concesión, a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., por un importe de 4.964.485,15 euros anuales, IVA incluido, y demás condiciones incluidas en su oferta, por ser la oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- Por el Alcalde o quien reglamentariamente deba sustituirle, mediante Decreto, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Quinto.- Que se proceda a devolver las garantías provisionales a las licitadoras.

Sexto.- Designar, a los efectos previstos en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como responsable del contrato al Jefe de la Sección de Servicios Múltiples, don Jerónimo Molina García.



Séptimo.- Establecer las siguientes anualidades del contrato:

- Para el ejercicio 2014, la cantidad de 4.137.070,96 euros, IVA incluido, para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.
- Para los ejercicios comprendidos entre 2015 y 2023, la cantidad de 4.964.485,15 euros anuales, IVA incluido.
- Para el ejercicio 2024, la cantidad de 827.414,19 euros, IVA incluido, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 29 de febrero de 2024.

Octavo.- Facultar al Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

Noveno.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados y comuníquese a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Concejalía de Servicios Públicos, a la Concejalía de Medio Ambiente y al Jefe de la Sección de Servicios Múltiples, a los efectos procedentes”.

Se une al presente documento, como anexo, el antecitado acuerdo plenario de adjudicación.

I.5. Garantías.

Se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 2.256.584,16 euros, mediante la correspondiente carta de pago. Una fotocopia de la misma se une como anexo.

II. Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. El Ayuntamiento de San Javier, por medio de su Alcalde compareciente, formaliza la adjudicación a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., del contrato para la gestión de los servicios públicos de limpieza viaria y recogida, transporte, tratamiento y eliminación de



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

residuos domésticos en el municipio de San Javier, mediante concesión, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones Técnicas y al Anteproyecto de explotación del servicio y el de las obras necesarias para el establecimiento del servicio público, que figuran en el expediente.

Dichos documentos resultan ser ley fundamental del contrato, que la empresa adjudicataria declara conocer y acepta, y que quedan incorporados al mismo.

Segunda. La adjudicataria se obliga a la prestación del servicio por la cantidad de 4.964.485,15 euros anuales, IVA incluido, y demás condiciones indicadas en su oferta.

La Administración abonará el precio del contrato, en mensualidades iguales, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de servicio, a las que se acompañarán las facturas correspondientes por cada servicio prestado, las cuales deberán aprobarse por el órgano competente, así como la liquidación de los seguros sociales debidamente sellada por la entidad donde se haya efectuado el ingreso.

Tercera. La duración del contrato se establece en diez años (10) prorrogables por anualidades sucesivas hasta 5 años más, si se acuerda de forma expresa entre las partes.

El acuerdo de prórroga deberá de llevarse a cabo con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato o de cada una de sus prórrogas.

Al precio del contrato prorrogado deberán descontarse los gastos de amortización y financiación que figuren en el estudio económico de la oferta de la empresa adjudicataria.

Al vencimiento del contrato y de no haberse adjudicado otro nuevo, el adjudicatario vendrá obligado a prestar el servicio en las mismas condiciones durante el plazo de 12 meses.

El plazo de duración del contrato comenzará a contar a partir de la fecha del acta de comienzo del servicio, que deberá formalizarse antes del día 1º de

diciembre de 2014, previa puesta a disposición de todos los medios materiales y humanos ofrecidos por la adjudicataria en su oferta.

Cuarta. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación de los servicios antedichos y de este contrato, la adjudicataria deja afecta, en concepto de fianza, la cantidad de 2.256.584,16 euros.

Quinta. El precio, como contraprestación económica que debe abonar el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por los *artículos 89 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, y el pliego de prescripciones técnicas, será revisable conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o índice que lo sustituya, no pudiendo procederse a su revisión durante el primer año de vigencia del contrato, debiendo ser en todo caso autorizadas por el órgano de contratación. La revisión será del 85% de la variación experimentada por el índice adoptado.

Sexta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato, conforme a las instrucciones facilitadas por el Ayuntamiento de San Javier y lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Séptima. Ambos contratantes se someten expresamente a los preceptos de aplicación supletoria, previstos en la cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en triplicado ejemplar, de lo que, como Secretario, doy fe.



El Alcalde

Juan Martínez Pastor

La Adjudicataria,

José Alcoleá Heras

Ante mí,
El Secretario

Alberto Nieto Meca



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

EL SECRETARIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y
RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS
DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

1. ^a - OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. ^a - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.....	4
3. ^a - RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.....	4
4. ^a - TIPO DE LICITACIÓN.....	5
5. ^a -DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
6. ^a - CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.....	6
A) Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Valoración 49 puntos.....	6
B) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Valoración 51 puntos.....	6
7. ^a - GARANTÍA PROVISIONAL.....	9
8. ^a - PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.....	10
9. ^a - MESA DE CONTRATACIÓN.....	14
10. ^a - CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.....	14
11. ^a - APERTURA DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	15
12. ^a ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	17
13. ^a NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	18
14. ^a - GARANTÍA DEFINITIVA.....	19
15. ^a - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	19
16. ^a - CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
17. ^a - PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	22
18. ^a - REVERSIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.....	22
19. ^a - PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS.....	23
20. ^a - MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DE SU EQUILIBRIO ECONÓMICO.....	24
21. ^a - REVISIÓN DE PRECIOS.....	25
22. ^a - GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	26
23. ^a - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	26
24. ^a - EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	26
25. ^a - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
26. ^a - RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	27
27. ^a - RÉGIMEN JURÍDICO.....	27
28. ^a - JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	28

Aprobado por el Pleno de la Corporación
en sesión celebrada el día
14 de marzo de 2013

EL SECRETARIO

Pliegos162 -- RD-LV 13



29ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	28
FINAL.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	30
MODELO DE AVAL.....	31
MODELO DE DECLARACION DEL ARTÍCULO 73 TRLCSP.....	32

217





Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

EL SECRETARIO

1.ª- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la gestión de los servicios públicos de limpieza viaria y recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos (en adelante R.D.) en el municipio de San Javier, mediante la modalidad de concesión administrativa a un empresario competente, que gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, por lo que todos los gastos que suponga la ejecución del mismo correrán a su cargo. El concesionario asume, por tanto, los riesgos derivados de la contratación, tanto de carácter técnico, como de gestión de personal, económicos y medioambientales.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, según el objeto del contrato es 90610000-6 (Servicios de limpieza y barrido de calles) y 90510000-5 (Eliminación y tratamiento de desperdicios).

La codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades CPA-2008, dado el objeto del presente Pliego de Condiciones es 39.00.1 (Servicios de saneamiento y limpieza), 38.11.11 (Servicios de recogida de residuos domésticos reciclables no peligrosos) y 38.11.21 (Servicios de recogida de residuos domésticos no reciclables no peligrosos).

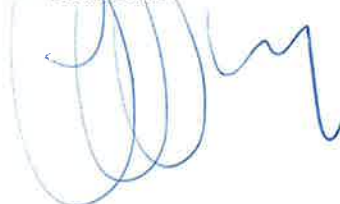
La justificación del contrato, a los efectos previstos en el *artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)*, figura en los informes del Arquitecto Técnico Municipal, don Jerónimo Molina García, de fecha 22 de diciembre de 2011 y 12 de marzo de 2013.

Mediante este contrato, se pretenden prestar los siguientes servicios, que se prestarán en la totalidad del término municipal:

- La recogida no selectiva, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos, en la forma que se establezcan en las ordenanzas municipales y el marco jurídico establecido en la normativa de aplicación.
- La recogida selectiva, el transporte y la gestión de papel-cartón, latas, envases, recipientes de plástico y tetra-briks, tanto en los puntos limpios como en los Ecoparques municipales.
- La limpieza viaria en los núcleos de población definidos como tales en el planeamiento urbanístico municipal. Dichas operaciones serán las precisas para eliminar la suciedad e inmundicias de los viales y plazas de uso público de ámbito municipal, y también los recintos donde el Ayuntamiento promueva eventos de carácter estacional como son espectáculos al aire libre y celebración de fiestas locales.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente, cuyas

EL SECRETARIO



cláusulas y prescripciones revisten carácter contractual, configurando el régimen jurídico básico regulador de los servicios públicos objeto del mismo.

El presente contrato conlleva la realización de obra, para ello, el Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista una parcela donde construirá a su costa las instalaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De los presentes pliegos y demás documentos complementarios, se informará a todos los licitadores, bien facilitando su acceso a los mismos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos o, en caso contrario, se enviarán a los interesados en un plazo de seis días a partir de la recepción de una solicitud en tal sentido, siempre y cuando la misma se haya presentado antes de que expire el plazo de presentación de las ofertas con una antelación de diez días, atendidas las circunstancias del contrato y del procedimiento.

Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de este pliego, así como del de prescripciones técnicas y documentación complementaria, presentando sus preguntas por escrito mediante instancia que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, dentro del plazo de los tres días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las preguntas que se formulen serán contestadas dentro de los tres días naturales siguientes al plazo para formularlas, contados a partir del siguiente a la finalización del primer plazo indicado, mediante su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 133 del TRLCSP.

Los plazos indicados en este apartado para formular preguntas no interrumpirán el previsto para la presentación de proposiciones contenido en la cláusula 8 del presente Pliego.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante cuya dirección de Internet es: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

2.ª- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

3.ª- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El contrato se financia con la aportación municipal, que será la fijada por el licitador en su oferta, sin que en ningún caso pueda superar el importe fijado como tipo de licitación del contrato.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

EL SECRETARIO

4.ª- TIPO DE LICITACIÓN.

El presupuesto del contrato, valorado de acuerdo con lo dispuesto en los *artículos 87 y 88 del TRLCSP*, asciende a **4.801.388,79 euros anuales**, a los que hay que añadir el importe del IVA, 480.138,87 euros (10%), siendo por tanto el total del presupuesto del contrato de **5.281.527,66 euros anuales, IVA incluido.**

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito presupuestario, para atender a las obligaciones que se deriven para esta entidad local del cumplimiento del contrato.

La forma de pago será en doce mensualidades iguales. Para el caso de que se produzcan incumplimientos, la facturación mensual podrá verse afectada de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los pagos correspondientes a la prestación de los servicios mencionados se harán efectivos con cargo a la siguiente partida: 162.00-227.00

ANUALIDADES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de su posible reajuste por el órgano de contratación, por causas justificadas, se fijan, las siguientes anualidades del contrato:

- Para el ejercicio 2013, la cantidad de 3.080.891,14 euros IVA incluido, que comprende los meses de junio a diciembre, ambos incluidos.
- Para los ejercicios comprendidos entre 2014 y 2027, la cantidad de 5.281.527,66 euros IVA incluido para cada una de las catorce anualidades.
- Para el ejercicio 2028, la cantidad de 2.200.636,53 euros IVA incluido, que comprende los meses de enero a mayo, ambos incluidos.

La ejecución del contrato a partir del segundo ejercicio quedará en todo caso condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en el correspondiente presupuesto, de conformidad a lo dispuesto en el *art. 174 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Se ha determinado que el valor estimado del contrato, es decir, el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato y la posibilidad de que el contrato sea modificado será de 86.424.998,10 euros.

EL SECRETARIO

5.ª-DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece en diez años, prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por cinco años más, hasta un máximo de quince años en total, incluidas las prórrogas. El órgano de contratación decidirá la solicitud de prórroga en el caso de que esta se produzca, no estando vinculado por la solicitud del adjudicatario y de acuerdo con las condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

6.ª- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para la adjudicación del contrato se realizará tomando como base los siguientes criterios objetivos:

A) Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Valoración 49 puntos.

1. Menor precio por la realización de los servicios, de cero hasta un máximo de 49 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, puntuándose el resto proporcionalmente a la baja. La puntuación resultará de la aplicación de la fórmula:

$$P = \left(\frac{P_{\max} \times O_{\min}}{O_{\text{con}}} \right)$$

Siendo:

P	Puntos
P_{\max}	Puntuación máxima (49 puntos)
O_{\min}	Importe de la mejor oferta
O_{con}	Importe de la oferta considerada

Se estimará que una oferta es desproporcionada o anormal, a los efectos del *artículo 152 del TRLCSP*, cuando sea inferior en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, de acuerdo con el *artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

B) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Valoración 51 puntos.

- 1) Mejoras al servicio de recogida de residuos domésticos: hasta un máximo de 20 puntos.

Se considerarán mejoras relacionadas con la prestación del servicio de recogida las siguientes:

- a) La sustitución de los actuales contenedores de papel cartón y envases por otros de nueva adquisición, de forma que se unifique el modelo de contenedor: hasta un



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

máximo de **12 puntos**. Se otorgará la mayor puntuación al/los licitador/es que más contenedores ofrezcan y al resto de forma directamente proporcional.

- 43
- b) La adquisición de más contenedores de residuos orgánicos: hasta un máximo de **2 puntos**. Se otorgará la mayor puntuación al/los licitador/es que más contenedores ofrezcan y al resto de forma proporcional.
 - c) La mayor frecuencia en el lavado de contenedores de materia orgánica: hasta un máximo de **2 puntos**. Se otorgará la mayor puntuación a la/s empresa/s que mayor frecuencia de limpieza de contenedores de materia orgánica ofrezca y al resto de forma directamente proporcional.
 - d) La mayor frecuencia en el lavado de contenedores de papel-cartón y envases: hasta un máximo de **1 punto**. Se otorgará la mayor puntuación a la/s empresa/s que mayor frecuencia de limpieza de contenedores de selectiva ofrezca y al resto de forma directamente proporcional.
 - e) Por la incorporación de servicios no previstos, relacionados con el objeto del contrato o ampliación de los previstos en el pliego **3 puntos**.

2) Mejoras al servicio de limpieza viaria: hasta un máximo de 5 puntos.


Se considerarán mejoras relacionadas con la prestación del servicio de limpieza viaria las siguientes:

- a) Por la incorporación de servicios no previstos, relacionados con el objeto del contrato o ampliación de los previstos en el pliego **1 punto**.
- b) La mayor frecuencia en la limpieza de los puntos limpios: hasta un máximo de **2 puntos**. Se otorgará la mayor puntuación a la/s empresa/s que mayor frecuencia de limpieza de puntos limpios ofrezca y al resto de forma directamente proporcional a la frecuencia de limpieza ofrecida.
- c) La limpieza de los graffitis y pintadas del mobiliario urbano o edificios públicos: hasta un máximo de **2 puntos**.


3) Otros criterios para el servicio de recogida de residuos: hasta un máximo de 10 puntos.

- a) En relación con el proyecto de trabajo, la concreción y solidez de la estructura del servicio propuesta, así como la claridad y coherencia de la oferta: hasta un máximo de **7 puntos**.

Para valorar este criterio se deberán describir con exactitud al menos los siguientes apartados:

- 
- Memoria explicativa de la organización del servicio.
 - Metodología operativa del servicio.
 - Planos explicativos de los itinerarios de recogida.
 - Concordancia entre el índice, la memoria y los planos explicativos.
- b) En relación con los equipos mínimos previstos en el presente pliego, se valorarán los consumos, rendimientos y contaminación de los camiones recolectores, camiones de caja abierta y vehículo lavacontenedores: hasta un máximo de **3 puntos**. Se otorgará **1 punto** a la/s empresa/s cuyos equipos consuman menos y al resto de forma proporcionalmente inversa; **1 punto** a la/s empresa/s cuyos equipos tenga un mayor rendimiento y al resto de forma directamente proporcional.; y **1 punto** a la/s empresa/s cuyos equipos contaminen menos y al resto de forma proporcionalmente inversa.

4) Otros criterios para el servicio de limpieza viaria: hasta un máximo de 6 puntos.

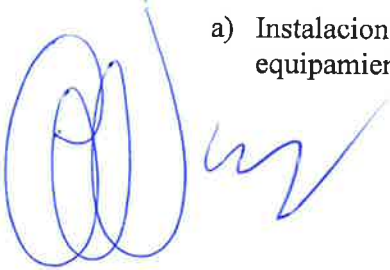
- 
- a) En relación con el proyecto de trabajo, la concreción y solidez de la estructura del servicio propuesta, así como la claridad y coherencia de la oferta: hasta un máximo de **3 puntos**.

Para valorar este criterio se deberán describir con exactitud al menos los siguientes apartados:

- Memoria explicativa de la organización del servicio.
 - Metodología operativa del servicio.
 - Planos explicativos de los itinerarios de limpieza.
 - Concordancia entre el índice, la memoria y los planos explicativos.
- b) En relación con los equipos mínimos previstos en el presente pliego, se valorarán los consumos, rendimientos y contaminación de las máquinas barredoras aspiradoras y de arrastre, máquinas fregadoras y máquinas aspiradoras: hasta un máximo de **3 puntos**. Se otorgará **1 punto** a la/s empresa/s cuyos equipos consuman menos y al resto de forma proporcionalmente inverso; **1 punto** a la/s empresa/s cuyos equipos tenga un mayor rendimiento y al resto de forma directamente proporcional; y **1 punto** a la/s empresa/s cuyos equipos contaminen menos y al resto de forma proporcionalmente inversa.



5) Otros criterios para servicios comunes: hasta un máximo de 10 puntos.

- 
- a) Instalaciones fijas. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta el mejor proyecto de equipamiento de las instalaciones necesarias para el servicio, considerando los metros

EL SECRETARIO



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

cuadrados construidos, calidad de los materiales, estética y el equipamiento con el que se dote: hasta un máximo de **9 puntos**. Se otorgará hasta **5 puntos** a la/s empresa/s que más metros cuadrados construidos prevean en las instalaciones ofrecidas y al resto de forma directamente proporcional a los citados metros cuadrados; se otorgará hasta **2 puntos** a la/s empresa/s que ofrezcan mejor calidad de los materiales y estética se otorgará **2 puntos** a la/s empresa/s que mejor equipamiento de las instalaciones ofrezcan y al resto de forma directamente proporcional.

- b) Mayor dotación de personal y medios mecánicos ofrecidos para los casos de inclemencias del tiempo y catástrofes (riadas, terremotos, inundaciones, etc), debiendo especificarse el número de personas y medios, no siendo objeto de valoración los ofrecimientos genéricos y que no concreten el número de personas y medios: hasta un máximo de **1 puntos**. Se otorgará **0,5 puntos** a la/s empresa/s que mayor dotación de personal ofrezca y al resto directamente proporcional. y **0,5 puntos** a la/s empresa/s que más medios mecánicos ofrezca y al resto de forma directamente proporcional.

A los efectos previstos en el *artículo 150 del TRLCSP*, el Comité de Expertos estará constituido por el arquitecto técnico municipal, don Matías Romero Ros, el ingeniero municipal, Antonio Ruipérez Lisón y un asesor jurídico, Salvador Tenza Sánchez.

7.ª- GARANTÍA PROVISIONAL.

En atención a las circunstancias concurrentes en el contrato, se exigirá a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, y del cumplimiento por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de las obligaciones que le impone el artículo 151.2 del TRLCSP. En el caso que nos ocupa, la exigencia de garantía provisional, se encuentra suficientemente justificada, debido a la cuantía del contrato y a su duración, a la solvencia que se le ha de exigir a las empresas licitadoras que deben ser capaces de mantener la oferta realizada hasta la adjudicación del correspondiente contrato, y por tratarse de servicios esenciales para la comunidad.

El importe de esta garantía provisional será del 0,5% del presupuesto del contrato, equivalente a 240.070 euros, y se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP (se adjunta modelo al final).

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta

última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

8.ª- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Sólo podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en esta cláusula.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Plazo de presentación: quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lugar de presentación: los interesados podrán entregar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes, y de 9:00 a 13:00 los sábados.

También podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax, télex, telegrama o correo electrónico, en el mismo día. No será admitida la proposición en el caso en que no se presentara dicho anuncio o se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo fijado para la presentación de las proposiciones en Registro General del Ayuntamiento. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo.

Forma de presentación: al efecto de garantizar el carácter secreto de las proposiciones hasta el momento de la licitación pública, se deberán presentar en **TRES SOBRES CERRADOS**, identificados en su exterior con el nombre y apellidos o razón social de la empresa y la firma del licitador o persona que lo represente, así como todos aquellos datos necesarios para su identificación (CIF o número de DNI del licitador, número de DNI del representante, dirección, teléfono, fax y correo electrónico a efecto de notificaciones). **Dentro de cada sobre se incluirá índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.**



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

El primero de los sobres, **SOBRE 1**, se titulará: **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER**

Este sobre contendrá, preceptivamente, los siguientes documentos, mediante **originales o copias compulsadas. El Registro General de Documentos del Ayuntamiento cotejará las copias que se presenten de forma gratuita:**

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de los empresarios que sean persona natural o de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, en cuyo caso acompañarán también la escritura pública en que se acredite suficientemente dicha representación. Los poderes acreditativos de la personalidad, se acompañarán a la proposición, bastanteados por el Secretario de la Corporación o por un Letrado-Asesor Jurídico Municipal. (Tasa por bastateo de poderes 15 €, pudiendo solicitar la correspondiente carta de pago para el abono de la misma a la dirección de correo electrónico sanjavier@recauda.net o al teléfono 968571275).

b) Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad y se acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar los documentos que acrediten su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán acreditar que disponen de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la aportación de un informe de solvencia emitido por una institución financiera.

d) La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por **al menos cinco** de los medios siguientes:

1. Una relación **firmada en todas sus hojas** de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
2. Declaración firmada del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
3. Declaración firmada que incluya una descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
4. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
5. En los casos adecuados, declaración firmada con indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
6. Declaración firmada sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
7. Declaración firmada indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
8. Certificación de disponer de un sistema de gestión de la calidad conforme con la norma UNE-EN ISO 9001:2000
9. Certificación de disponer de un sistema de gestión medioambiental conforme con la norma UNE-EN ISO 14001:1996

e) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, acreditativo de que el empresario no está incurso en prohibiciones para contratar. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada **ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado**, de no estar incurso en prohibiciones para contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (se adjunta modelo al final). Si se desea cumplir este trámite en el Ayuntamiento de San Javier, deberá comparecer ante la Concejal de Contratación con la declaración sin firmar, para suscribirla en su presencia.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

f) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. En todo caso deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

g) Las empresas extranjeras deberán aportar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

i) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. **Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de teléfono, así como una dirección de correo electrónico y un número de fax, declarando expresamente la posibilidad de usar estos medios para la práctica de notificaciones.**

Las circunstancias previstas en los apartados a), b), y e), se podrán acreditar mediante la inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de los previstos en los artículos 83 y 84 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, siempre y cuando consten expresamente en el correspondiente certificado. Dicha inscripción se justificará mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano encargado del Registro, o bien podrá ser expedida electrónicamente e incorporada al procedimiento de oficio por el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente. En cualquiera de ambos casos, el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

- El segundo de los sobres, **SOBRE 2**, se titulará: **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER**

Este sobre contendrá la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato **cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, establecidos en la cláusula 6ª.B).**

En este sobre deberá incluirse toda aquella documentación justificativa del cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas.



En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar y justificar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada todo ello a los efectos previstos en el art. 140 del TRLCSP.

En ningún caso se incluirá en este sobre la documentación relativa a la oferta económica, quedando automáticamente excluida la proposición en tal caso.

- El tercero de los sobres, **SOBRE 3**, se titulará: **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER**

Este sobre contendrá la proposición del licitador con todos los elementos que la integren (entre ellos, el **Estudio Económico** de los términos de su oferta), que se sujetará al modelo que se establece en la cláusula final de este Pliego de cláusulas administrativas particulares. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.

9.ª- MESA DE CONTRATACIÓN.

Estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, y en su ausencia, el Concejal en quién delegue.
- Secretario, el Jefe del Negociado de Contratación, o funcionario en quién delegue.

Vocales:

- La Concejal-delegada de Contratación, y en su ausencia o suplencia del Presidente, el Concejal en quién delegue.
- El Interventor Municipal, y en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirlo.
- El Secretario General de la Corporación, y en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirlo.
- El Jefe de la Sección de Asuntos Generales, o funcionario en quién delegue.

10.ª- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Antes del día señalado para la celebración del acto público de apertura de los sobres que contienen la documentación correspondiente a criterios evaluables mediante un juicio de valor



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

(sobre 2), a la que habrán sido citados todos los licitadores participantes, la Mesa de Contratación se constituirá previamente en acto no público para la calificación de la documentación administrativa (sobre 1) presentada en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen.

La Mesa de Contratación, una vez subsanados los defectos u omisiones en la documentación presentada o transcurrido el plazo concedido al efecto, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios fijados en el presente Pliego para poder acceder a la adjudicación del contrato, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

11.ª- APERTURA DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A) Apertura del Sobre 2.

A las 12.00 horas en la Sala de Juntas (3ª planta) del Ayuntamiento del San Javier, el primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier, se constituirá la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, a la apertura de los sobres que contienen la documentación correspondiente a criterios evaluables mediante un juicio de valor (sobre 2). En todo caso, dicha apertura tendrá lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa (sobre 1).

Comenzará dándose lectura al anuncio del concurso y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias o dudas sobre la identidad o integridad de las proposiciones, se suspenderá el acto y se realizarán las investigaciones oportunas, volviéndose a anunciar a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Perfil del Contratante, la reanudación del acto público, una vez que todo haya quedado aclarado debidamente.

A continuación, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas. Las propuestas rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, y los sobres que contengan sus ofertas no podrán ser abiertos.

Antes de iniciar la apertura de los sobres que contienen la documentación correspondiente a criterios evaluables mediante un juicio de valor (sobre 2), se invitará a los asistentes para que manifestaren cuantas dudas se les ofreciera o pidieran las explicaciones que estimaren necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

El Secretario procederá a la apertura de los sobres que contengan la proposición de los licitadores no excluidos y dará lectura del contenido de cada una de ellas.

La Mesa de contratación remitirá al Comité de Expertos previsto en la cláusula 6ª, la documentación del citado sobre 2, a fin de que por éste se realice un informe sobre las distintas proposiciones presentadas por los ofertantes admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios técnicos de adjudicación evaluables mediante juicios de valor establecidos en la cláusula 6ªB). Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego. Dicho informe será elevado a la Mesa de Contratación en el plazo máximo de diez días.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

B) Apertura del Sobre 3.

La apertura de los sobres que contienen la documentación correspondiente a criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas (sobre 3) se realizará en acto público, previo anuncio en el perfil del contratante del día en que se realizará aquel, y una vez se haya dado cuenta por la Mesa de Contratación en dicho acto, de la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor contenidos en el sobre 2.

El Secretario procederá a la apertura de los sobres que contengan la proposición de los licitadores no excluidos y dará lectura del contenido de cada una de ellas; la Mesa valorará las ofertas, en los términos establecidos por la cláusula 6ª.A) del presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada.

Tras todo lo cual, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida en la valoración de los criterios fijados en el presente Pliego, y concretará expresamente cuál será la proposición más ventajosa sobre la que formulará la propuesta de adjudicación del contrato. Para la valoración de los criterios distintos al del



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

Se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente, Secretario y demás miembros de la Mesa de Contratación.


Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

12.ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa y de los informes técnicos que, en su caso considere oportunos, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.


El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Las pólizas de seguro previstas en la cláusula "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El adjudicatario, presentará el correspondiente proyecto de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

- 
- Justificante acreditativo del pago del anuncio de licitación.
 - Certificaciones para los servicios de residuos domésticos y limpieza pública correspondientes a las siguientes normas:
 - o UNE- EN ISO 14001: 1996 Sistemas de gestión medioambiental. Especificaciones y directrices para su utilización.
 - o UNE- EN ISO 9001 : 2000 Sistemas de Gestión de Calidad. Requisitos

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



La adjudicación se realizará en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.



La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

13.ª NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
2. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.



La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo,



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el *artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre*, será de cinco días.

14.ª- GARANTÍA DEFINITIVA.

El que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a favor del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el *artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

15.ª- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Por ser este un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La firma del contrato se realizará en el Ayuntamiento de San Javier, tras fijarse fecha y hora, en un acto al que asistirán el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento, o quienes legalmente deban sustituirlos, y el representante de la oferta adjudicataria.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, mediante un anuncio que dé cuenta de dicha formalización.

16.ª- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio de acuerdo con el régimen jurídico básico regulador del servicio público, y con lo establecido en los presentes pliegos de condiciones administrativas, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido y para asegurar la buena marcha del servicio.

El personal que actualmente presta el servicio deberá ser subrogado por la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato. El listado de dicho personal, junto con su antigüedad y categoría profesional se incluyen Anexo en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

b) Cuidar del buen orden del servicio, garantizando en todo caso la seguridad de los vecinos, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que se contemplan en la legislación vigente.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A tal efecto el concesionario deberá contratar una póliza de seguro que cubra las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio y por los daños que puedan sufrir los bienes que sirvan de base en la adjudicación.

d) Respetar el principio de no discriminación.

e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, sin que tenga derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías y perjuicios ocasionados en las obras y servicio, salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

por decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

f) El concesionario quedará obligado a llevar un libro de reclamaciones, donde los/as usuarios/as pueden hacer constar las deficiencias en la prestación del servicio o cualquier otra anomalía, quedando obligado a presentarlo en el Registro General del Ayuntamiento dentro de las 72 horas siguientes en que se haya presentado alguna reclamación.

g) Gestionar el servicio con estricto cumplimiento de las normas laborales, fiscales, de seguridad y tratamiento de datos.

h) El concesionario deberá disponer del personal necesario para atender el buen funcionamiento de las instalaciones y del servicio. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, quien asumirá en consecuencia todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario/a y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales referidas al personal a su cargo.

Será responsabilidad del concesionario en caso de producirse una vacante por vacaciones, bajas por enfermedad, incapacidades laborales o ausencias, sustituirla por un profesional de idéntica calificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra ninguna interrupción durante la vigencia del contrato.

En caso de comportamiento indebido, faltas muy graves, faltas graves, faltas leves reiteradas o incumplimiento de las labores a desarrollar por el personal contratado por el concesionario, el Ayuntamiento podrá exigir la sustitución de dicho personal, la cual deberá ser atendida por el concesionario.

i) Revertir al Ayuntamiento una vez extinguida la concesión las obras, instalaciones, mobiliario y demás material a que venga obligado en perfecto estado de uso y funcionamiento.

Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

De conformidad con lo previsto en la *Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad*, el Ayuntamiento podrá dictar las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el

reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos. En el supuesto de que en virtud de sentencia judicial los trabajadores de las empresas se convirtieran en personal laboral de la Administración, el salario a percibir será el que corresponda a su clasificación profesional de acuerdo con el convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Administración, siendo necesario informe favorable de los órganos competentes para hacer cumplir las exigencias de las leyes presupuestarias.

17.ª- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión tendrá un período de vigencia de diez años a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, prorrogable mediante acuerdo expreso por anualidades sucesivas hasta cinco años más, hasta un máximo de quince años en total.

Las prestaciones objeto del contrato se iniciarán a partir de la firma del acta de comienzo del servicio.

Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

18.ª- REVERSIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

Finalizado el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras, instalaciones y maquinaria a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, extendiéndose la correspondiente acta de reversión de los bienes. En el período de 6 meses anterior a la fecha de extinción del contrato, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de bienes se verifique en las condiciones convenidas, para lo que designará un Interventor Técnico, que vigilará la conservación de las obras y del material, e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de la extinción de la concesión. Finalizado el plazo de garantía, y siempre que no haya causa de incautación de la fianza, le será devuelta la misma al contratista, previa comprobación de que las instalaciones se encuentren en buen estado de conservación y funcionamiento. No obstante, antes de proceder a la devolución de la citada garantía definitiva, el contratista tendrá que justificar que, en el momento de la finalización de la concesión, se encuentra al corriente en el pago de los sueldos de sus empleados, de las cuentas de las Seguridad Social y de las obligaciones tributarias correspondientes.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

19.ª- PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS.

La Administración abonará el precio del contrato, en mensualidades iguales, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de servicio, a las que se acompañarán las facturas correspondientes por cada servicio prestado, las cuales deberán aprobarse por el órgano competente, así como la liquidación de los seguros sociales debidamente sellada por la entidad donde se haya efectuado el ingreso.

Para el caso de que se produzcan incumplimientos, la facturación mensual podrá verse afectada de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de demora, la Administración deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, modificada por la *Ley 15/2010, de 5 de julio* y el *Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo*.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El adjudicatario podrá ceder a un tercero el derecho de cobro conforme a Derecho; no obstante, para que dicha cesión o las sucesivas que se realicen sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al Ayuntamiento del acuerdo y su toma de razón por parte de la Intervención Municipal, Tesorería y Alcaldía. Para ello, el cedente deberá presentar documento original en el que queden debidamente identificados: la certificación o documento cuyo cobro se transmite, el cesionario y la cuenta y la entidad financiera a la cual se haya de efectuar el pago.

Los mandamientos de pago que se realicen antes de la toma de razón a nombre del contratista o del cedente, surtirán efectos liberatorios.

El Contratista deberá hallarse al corriente de sus obligaciones Sociales, Fiscales y Laborales. A tal fin, justificará mensualmente al órgano de contratación el cumplimiento de lo antedicho, mediante la presentación de las liquidaciones mensuales de seguros sociales debidamente compulsadas por entidad bancaria y recibos de salarios abonados a los trabajadores. Si como resultado de la preceptiva consulta a la entidad gestora de la seguridad social, según el

artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores, resultasen descubiertos del contratista con ésta, de cuotas atrasadas, el órgano de contratación queda facultado para la rescisión del contrato, así como a disponer de las retenciones y pagos pendientes de liquidación, para hacer frente a las reclamaciones, que en un futuro, pudiera efectuar la seguridad social al Ayuntamiento.

Cuando se detecte incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones de pago de salarios a sus trabajadores, queda expresamente facultado el órgano de contratación para proceder a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, asumiendo con ello la responsabilidad solidaria. Los importes atendidos por el órgano de contratación por este concepto, se deducirán de las certificaciones pendientes de pago o de las retenciones o garantías aportadas por el contratista.

20.ª- MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DE SU EQUILIBRIO ECONÓMICO.

No darán derecho a modificación del contrato las ampliaciones o reducciones de los servicios a prestar debidos a los incrementos o disminuciones inferiores al 10% del número de viviendas actuales, que son 41.896 de acuerdo con la estimación del parque total de viviendas consideradas en el Plan General de Ordenación Urbana en tramitación (periodo 2010/2015: 41.617v.v.-42.082v.v. por interpolación se cifra para 2013 en la cantidad de 41.896 viviendas). Este número de viviendas se justificará con el número de cédulas de primera ocupación que anualmente expida el Ayuntamiento; o al 15% de habitantes de derecho, que son 33.015 de acuerdo con los datos del padrón publicados anualmente por el Instituto Nacional de Estadística. Esto servicios serán realizados obligatoriamente por el adjudicatario a su propio riesgo y ventura.

A sensu contrario, a los efectos previstos en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si, a partir de la fecha de firma del contrato, se superasen los porcentajes de variación de población o viviendas previstos en el párrafo anterior, el adjudicatario tendrá derecho a la modificación del contrato.

El procedimiento para la modificación del contrato será el siguiente:

1. El contratista presentará solicitud de modificación del contrato en la que deberá justificarse las causas de la misma, con especial referencia al estudio económico de la modificación propuesta y al proyecto de prestación de los servicios resultante de la modificación de los mismos.
2. El expediente de modificación del contrato será informado por los servicios técnicos municipales.
3. El Secretario y el Interventor informarán el expediente de modificación del contrato, el cual será elevado al órgano de contratación para la adopción del correspondiente



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

EL SECRETARIO

Pliegos162 -- RD-LV 13

acuerdo. Si la propuesta de modificación aprobada por el órgano de contratación coincide con la realizada por el contratista se prescindirá del trámite de audiencia.

En cualquier caso, las modificaciones del contrato, aisladas o conjuntamente, no podrán superar el 20% del precio de adjudicación del contrato, durante la vigencia del mismo.

No podrá modificarse el contrato en los dos primeros años de su vigencia.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

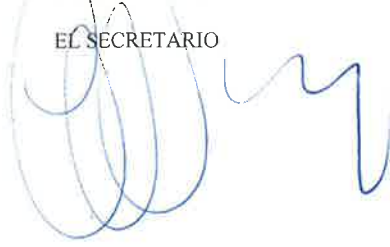
- Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado.
- Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los supuestos b) y c) del párrafo anterior, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por 100 de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

21.ª- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el precio será revisable en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no pudiendo procederse a su revisión durante el primer año de vigencia del contrato, debiendo ser, en todo caso, autorizadas por el órgano de contratación.

La formula de revisión de precios será la descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.


$$P = P_f + P_v \left(1 + \frac{0,85 * IPC}{100} \right)$$



Siendo:

P = Precio revisado que se aplicará durante el año en curso.

P_f = Parte fija del precio correspondiente a las inversiones en compra de equipos e intereses de amortización, gastos generales y beneficio industrial.

P_v = Parte variable del precio con derecho a revisión.

IPC = Índice General de precios al consumo publicado por el INE, expresado en tanto por ciento.



22.ª- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:



- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Los derivados de la publicación del anuncio de licitación.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- Los derivados de la inspección y control de la ejecución del contrato.
- Los gastos de legalización de todas las instalaciones eléctricas que pudiera suponer la ejecución del contrato.
- Todos los gastos necesarios para la prestación del servicio.

23.ª- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Atendiendo a la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. El concesionario estará obligado a gestionar directamente el servicio no pudiendo, por tanto ceder, arrendar o traspasar, directa o indirectamente, la gestión del mismo, ni las instalaciones afectadas al mismo, así como constituir ningún tipo de gravamen sobre los bienes que son objeto de ella.

24.ª- EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 de la TRLCSP si la empresa concesionaria incumpliera sus obligaciones, sin que medie causa de fuerza mayor o no este debidamente justificada tal omisión y así quede documentada en el trámite de audiencia, tal conducta incumplidora podrá ser objeto de sanción. A efectos contractuales se considerará infracción toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.





Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

EL SECRETARIO

Asimismo, el concesionario será responsable directo de las infracciones cometidas por cualquier trabajador de su plantilla en su horario laboral.

Las infracciones que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de prescripción de las infracciones será el siguiente: 3 meses para las leves, 6 meses para las graves y 1 año para las muy graves, contando desde la fecha en que se produjeron los hechos sancionables, o desde que tuvo conocimiento de ellos la Corporación, si fue posteriormente.

Las infracciones y sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Concejal responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

La acumulación de infracciones graves y muy graves podrá ser motivo para que el Concejal responsable proponga al órgano de contratación la resolución del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.

25.ª- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los *artículos 223 y 286 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público*, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de su obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

26.ª- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos previstos en el artículo 52 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, será responsable del contrato la que ostente la condición de Jefe de la Sección de Servicios Múltiples, o empleado público en quién delegue o lo sustituya en el puesto.

27.ª- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en ellos, serán de aplicación las siguientes normas:

- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

EL SECRETARIO

- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007.*
- *Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales*

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en especial, la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último como ley fundamental del contrato.

28.ª- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponde al órgano de contratación resolver sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, si bien en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*.

29ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Al ser éste un contrato de gestión de servicios públicos en el que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, es superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años, podrá interponerse este recurso especial con carácter potestativo.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previsto en el *artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos:

- a) El anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

EL SECRETARIO.

de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los citados podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Antes de interponer el recurso especial regulado en el *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, las personas físicas y jurídicas, legitimadas para ello, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales. Tales medidas irán dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

La interposición del recurso seguirá el procedimiento previsto en el *artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, debiendo anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado segundo de este artículo para la interposición del recurso.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

De acuerdo con el *Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales*, de fecha 4 de octubre de 2012 (B.O.E. número 280, de 21 de noviembre de 2012) se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La dirección física del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid y la dirección de la sede electrónica es <http://tribunalcontratos.gob.es>.



FINAL.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., con domicilio en....., en nombre propio (o en representación de.....), con D.N.I./C.I.F. número, enterado del procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el contrato de gestión de servicios públicos para la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, mediante la modalidad de concesión administrativa,

2013

Manifiesto que tomo parte en dicho procedimiento de adjudicación, comprometiéndome a realizar las prestaciones objeto del contrato, con arreglo a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y el régimen jurídico básico regulador de los servicios, cuyo contenido acepto íntegramente, sin salvedad alguna; ofreciendo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.ª y 6ªA) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, gestionar los servicios públicos en la cantidad deeuros anuales, más 10% IVA....., en totaleuros anuales, IVA incluido (indicar en cifras y letras), y demás condiciones indicadas en la oferta.

.....,de.....de.....

(Firma)

San Javier, 13 de marzo de 2013

El Jefe de la Sección de Asuntos Generales



Joaquín San Nicolás Grmán





Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

EL SECRETARIO

MODELO DE AVAL

EL BANCO/CAJA _____, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en _____, Calle _____, y en su nombre y representación D. _____ y D. _____, con poder/es suficiente/s para obligarla en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

a _____ CON N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA PROVISIONAL para responder de las obligaciones siguientes:

, ante AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, por importe de (en cifras) // _____ // Euros, (en letras _____ EUROS).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Javier, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de San Javier no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número _____ con fecha _____ de _____ de 20__.

_____, a _____ de _____ de 20__

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURIDICA DE LA CGD O ABOGACIA DEL ESTADO

PROVINCIA FECHA Nº Ó CODIGO

De no existir el bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o por la Abogacía del Estado, el bastanteo deberá ser por Notario, mediante diligencia como la que, a título meramente de ejemplo, se expone a continuación (en la diligencia el Sr. Notario reconoce la legitimidad de las firmas y, además, que los representantes de la entidad financiera tienen poderes para obligar a la entidad emisora en los términos del aval):

Con mi intervención, _____, Notario del Ilustre Colegio de _____, con residencia en _____, para hacer constar a los efectos legales y reglamentarios oportunos y respecto exclusivamente al presente documento suscrito por Don _____ y D. _____, con DNI número _____, apoderado/ del BANCO/CAJA _____ la legitimidad de la/s firma/s de éste/os por serme notoriamente conocida/s y coincidente/s con la que habitualmente utilizan, así como que ostenta facultades representativas suficientes para obligar a la entidad emisora, en los términos del aval en la fecha de emisión del mismo. En _____, a _____ de _____ de dos mil _____.

EL SECRETARIO



MODELO DE DECLARACION DEL ARTÍCULO 73 TRLCSP

217


D. _____, provisto de DNI número _____
vecino de _____, con domicilio en Calle _____, de
_____, en nombre y representación de la mercantil
_____, con CIF
número _____

DECLARA:

Que ni él ni la empresa que representa, se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste en los procesos licitatorios convocados por el Ayuntamiento de San Javier, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma

Esta declaración **deberá ser firmada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado**. Si se desea cumplir este trámite en el Ayuntamiento de San Javier, deberá comparecer ante la Concejal de Contratación con la declaración sin firmar, para suscribirla en su presencia.





AYUNTAMIENTO
DE
SAN JAVIER
(Murcia)

1.- MEMORIA

2.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

3.- PLANOS

ANTEPROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELMINACION DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER



AYUNTAMIENTO
DE
SAN JAVIER
(Murcia)

1.- MEMORIA

ANTEPROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELMINACION DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER



AYUNTAMIENTO
DE
SAN JAVIER
(Murcia)

ANTEPROYECTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER"

ÍNDICE

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- OBJETO DEL PROYECTO.
- 3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.
- 4.- DATOS PARA LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE ANTEPROYECTO.
 - 4.1.- Número de habitantes.
 - 4.2.- Cantidad de residuos.
- 5.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.
 - 5.1.- Origen de los residuos.
 - 5.1.1. Definición de residuos en la nueva Ley 22/11.
 - 5.1.2. Composición de los residuos sólidos urbanos.
 - 5.1.2.1. Vidrio.
 - 5.1.2.2. Papel.
 - 5.1.2.3. Plásticos.
 - 5.1.2.4. Acero.
 - 5.1.2.5. Tetra-brik.
 - 5.1.2.6. Materia orgánica.
 - 5.1.2.7. Otros residuos.
 - 5.1.2.8. Residuos objeto de recogida.
- 6.- DIMENSIONADOS DE CONTENEDORES.
 - 6.1.- Características de los contenedores.
- 7.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- 8.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
 - 8.1.- Forma y frecuencia de prestar el servicio de recogida de residuos.
 - 8.1.1.- Horario y frecuencia.
 - 8.1.2.- Recogida selectiva.
 - 8.1.3.- Recogida domiciliaria de muebles, enseres domésticos, pilas y aparatos eléctricos y electrónicos.
 - 8.1.4.- Limpieza y conservación de los elementos auxiliares del servicio.
 - 8.1.5.- Equipos mínimos para el servicio.
 - 8.1.5.1.- Camiones recolectores compactadores y de recogida selectiva.
 - 8.1.5.2.- Inventario de puntos de contenerización.
 - 8.1.5.3.- Lavacontenedores..
 - 8.1.6.- Tratamiento y eliminación de residuos.
 - 8.1.7.- Proyecto de trabajo.
 - 8.1.8.- Medios personales.
- 9.- DEFINICION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.
 - 9.1.- Normas generales sobre la gestión del servicio de limpieza viaria.
 - 9.2.- Operaciones que comprende.
 - 9.3.- Ámbito espacial.
 - 9.4.- Ámbitos no incluidos.
 - 9.5.- Frecuencia del servicio de limpieza viaria.
- 10.- HORARIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.
- 11.- EQUIPOS MINIMOS EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.
- 12.- MEJORAS TECNICAS
- 13.- MODIFICIONES DEL CONTRATO.
- 14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.
- 15.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COMUNES A AMBOS SERVICIOS.
- 16.- INMUEBLES E INSTALACIONES.
- 17.- PLAN DE CALIDAD.
 - 17.1.- campaña informativa de conciencia ciudadana.

EL SECRETARIO

17.2- Control de calidad.

17.3- Control e inspección de los servicios.

17.3.1.-Consideraciones generales.

17.3.2.- Valoración de los servicios.

17.3.3.- Grado de cumplimiento mensual (GCM).

17.3.4.- Indicador mensual de incumplimiento.

17.3.5.- Indicador mensual de incumplimiento.

17.3.6.- Formula de facturación mensual.

17.3.7.- Información técnica sobre el servicio prestado.

17.3.8.- Informe diario.

18.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

19.- REVISION DE PRECIOS.

20.- ESTUDIO ECONOMICO DEL SERVICIO

20.1.- Presupuesto anual de recogida de residuos domésticos.

20.2.- Presupuesto anual de limpieza viaria.

21.- PRESUPUESTO.

21.1.-Residuos domésticos.

21.2.-Limpieza viaria.

22.- RESUMEN DE PRESUPUESTO POR SERVICIOS.

22.1.- Resumen de presupuesto global.

23.- DOCUMENTOS DE QUE CONSTA EL PRESENTE PROYECTO.

24.- CONCLUSIÓN.

EL SECRETARIO

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES.

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de febrero, de 2013 los técnicos que suscriben proceden a la redacción del presente anteproyecto que tiene por objeto, definir los requisitos necesarios para la contratación por procedimiento abierto con valoración de criterios, de los servicios municipales de: LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMESTICOS, en el municipio de San Javier.

Actualmente, el servicio, de recogida de residuos domésticos, se viene prestando por la mercantil F.C.C. U.T.E.- R.B.U. SAN JAVIER desde 27 de febrero de 1997, tras resultar adjudicataria por Ayuntamiento pleno de fecha 14 de noviembre de 1996. por importe de 116.835.219 ptas. = 702.193, 81 €.

El contrato fue ampliado en la cantidad de: 30.612.978 ptas = 183.987,70 €. (Pleno de 20 de diciembre de 2001).

Actualizado el canon mediante aplicación de la formula de revisión a diciembre de 2007. el importe es de : 1.399.320,67 €.

Tras haberse cumplido el plazo establecido del contrato, este fue denunciado por el Ayuntamiento pleno de fecha 8 de julio de 2008. En la actualidad, el servicio lo viene prestando la misma empresa.

El servicio de limpieza viaria, lo viene prestando el ayuntamiento mediante gestión directa, contando para ello con una plantilla de TRES operarios funcionarios, Y OCHO operarios con contrato laboral fijo y varios obreros con contratos eventuales. Se cuenta así mismo, con CINCO equipos de barredoras, sopladoras y equipos auxiliares. Con independencia de ello, para la temporada de verano se contrata un refuerzo de apoyo a la limpieza viaria en el período de junio a septiembre que consta básicamente de DOS equipos para San Javier La Ribera, y DOS equipos para La Manga. Cada uno de estos equipos, se compone de una barredora con chofer, y una sopladora con peón.

2. - OBJETO DEL ANTEPROYECTO.

El objeto del presente anteproyecto es, establecer los requisitos necesarios para definir el Concurso para la contratación por procedimiento abierto con valoración de criterios de la Prestación de los Servicios de: LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMESTICOS, en el municipio de San Javier, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre que establece:

1. Con excepción de los supuestos a que hace referencia el artículo 158.2 de la Ley, los proyectos de explotación deberán referirse a servicios públicos susceptibles de ser organizados con unidad e independencia funcional. Comprenderán un estudio económico-administrativo del servicio, de su régimen de utilización y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición, que deberá incorporarse por el órgano de contratación al expediente antes de la aprobación de este último.

En el artículo 25.1.1. de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se justifica la contratación pública de dicho servicio al ser una competencia municipal.

Los usuarios del servicio a prestar, serán las personas físicas o jurídicas que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en el Término Municipal de San Javier, ya sea en régimen de ocupación a título de propietario, usufructuario, habitacionista, arrendatario precarista o cualquier otro.

La empresa adjudicataria, deberá realizar el servicio objeto del presente anteproyecto por su cuenta y riesgo, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El presente proyecto, se redacta en base a la normativa vigente, siendo de aplicación:

- LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.
- Resolución de 26 de junio de 2001 del Gobierno de Murcia por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y residuos peligrosos de la Región de Murcia.
- Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015 aprobado por resolución ministerial del 20 de enero de 2009.
- Ley 4/2009 de 14 de mayo Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza Municipal reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.
- Ordenanza Municipal Reguladora de los Vertidos en el Municipio de San Javier, y demás legislación aplicable.

Plan de Residuos Urbanos y no Peligrosos de la Región de Murcia (2001-2006) aprobado por Decreto 48/2003 de 23 de mayo (BORM 02/06/2003).

TOTAL DE RESIDUOS AÑO..... 28.554,41 Tn.

4.- DATOS PARA LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO.

DATOS DEL PLAN NACIONAL DE RESIDUOS URBANOS

4.1.- Número de habitantes:

Los habitantes censados al día de la fecha según datos facilitados por el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de San Javier, son 33.015. Sin embargo ha de tenerse en cuenta que este número se incrementa considerablemente, en la temporada de verano.

Esta cifra se estima en 119.960 habitantes, que se deduce de la cuantificación del número de viviendas; (41.896 viviendas construidas), más la población flotante que utiliza las zonas de playa en este municipio.

4.2.- Cantidad de residuos:

En función de los datos estadísticos dados en el Plan Nacional de Residuos Urbanos 2000 – 2006 vemos que Murcia produce una media de 1,20 kg/habitante y día.

Aplicando esta cifra sobre los habitantes reales resultaría:

Meses de octubre a mayo:

$33.015 \text{ hab.} \times 1,20 \text{ kg} \times 243 \text{ días} = 9.627,17 \text{ Tn.}$

Meses de junio a septiembre:

$119.960 \text{ hab.} \times 1,20 \text{ kg.} \times 122 \text{ días} = 17.562,14 \text{ Tn.}$

SUMA..... 27.189,31 Tn.

A esta cifra, habría que aumentar la recogida de los mercados semanales y limpieza viaria depositada en contenedores.

MERCADO DE: Santiago de la Ribera (miércoles)

$52 \text{ semanas} \times 4,8 \text{ Tn} = \dots\dots\dots 249,60 \text{ Tn.}$

MERCADO DE: San Javier (jueves)

$52 \text{ semanas} \times 2,50 \text{ Tn} = \dots\dots\dots 130,00 \text{ Tn.}$

LIMPIEZA VIARIA:

$365 \text{ días} \times 1,50 \text{ Tn} = \dots\dots\dots 547,50 \text{ Tn.}$

RECOGIDA SELECTIVA:

$365 \text{ días} \times 0,386 \text{ Tn} = \dots\dots\dots 438,00 \text{ Tn.}$

Comunidad Autónoma	kg/hab/día	Población en el año 2004	t/año	%
Murcia	1,200	1.294.694	567.076	2,50
ESPAÑA	1,447	43.197.684	22.807.748	100

5.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

5.1.- Origen de los Residuos.

De conformidad con lo establecido Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

5.1.1.-Definición de Residuos en la nueva Ley 22/2011.

A los efectos de la citada ley se entenderá por:

a) «Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

b) «Residuos domésticos»: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

c) «Residuos comerciales»: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

d) «Residuos industriales»: residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la

actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

e) «Residuo peligroso»: residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

f) «Aceites usados»: todos los aceites minerales o sintéticos, industriales o de lubricación, que hayan dejado de ser aptos para el uso originalmente previsto, como los aceites usados de motores de combustión y los aceites de cajas de cambios, los aceites lubricantes, los aceites para turbinas y los aceites hidráulicos.

g) «Biorresiduo»: residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.

h) «Prevención»: conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:

1.º La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.

2.º Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.

3.º El contenido de sustancias nocivas en materiales y productos.

i) «Productor de residuos»: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma.

j) «Poseedor de residuos»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

k) «Negociante»: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

l) «Agente»: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

m) «Gestión de residuos»: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

n) «Gestor de residuos»: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

ñ) «Recogida»: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

o) «Recogida separada»: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

p) «Reutilización»: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

q) «Tratamiento»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

r) «Valorización»: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

s) «Preparación para la reutilización»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

t) «Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

u) «Regeneración de aceites usados»: cualquier operación de reciclado que permita producir aceites de base mediante el refinado de aceites usados, en particular mediante la retirada de los contaminantes, los productos de la oxidación y los aditivos que contengan dichos aceites.

v) «Eliminación»: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo I se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.

w) «Mejores técnicas disponibles»: las mejores técnicas disponibles tal y como se definen en el artículo 3, apartado ñ), de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

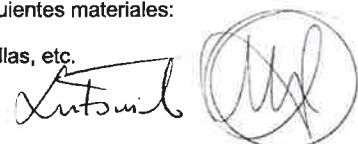
x) «Suelo contaminado»: aquel cuyas características han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes químicos de carácter peligroso procedentes de la actividad humana, en concentración tal que comporte un riesgo inaceptable para la salud humana o el medio ambiente, de acuerdo con los criterios y estándares que se determinen por el Gobierno, y así se haya declarado mediante resolución expresa.

y) «Compost»: enmienda orgánica obtenida a partir del tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados, que se denominará material bioestabilizado. "cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anexo de esta Ley, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de residuo (CER), aprobado por las instituciones comunitarias".

5.1.2. Composición de los residuos domésticos.

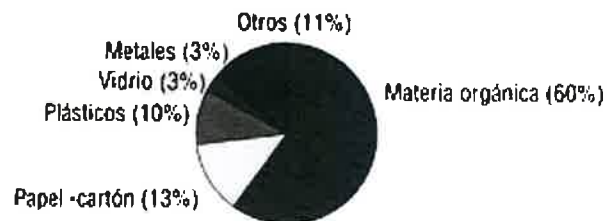
Los residuos domésticos están compuestos de los siguientes materiales:

- Vidrio. Son los envases de cristal, frascos, botellas, etc.



- Papel y cartón. Periódicos, revistas, embalajes de cartón, envases de papel, cartón, etc.
- Restos orgánicos. Son los restos de comida, de jardinería, etc. En peso son la fracción mayoritaria en el conjunto de los residuos urbanos.
- Residuos de metales (latas)
- Plásticos. En forma de envases y elementos de otra naturaleza.
- Otros. madera, recipientes de tetra- briks.

La proporción de estos residuos en san Javier puede estimarse en los siguientes porcentajes:



A todo esto hay que añadir la fracción de residuos producidos en los domicilios, pero que por su toxicidad tienen la consideración de residuos peligrosos y que se gestionan mediante tratamiento específicos: no incluidos por tanto en el presente anteproyecto.

- Aceites minerales.
- Baterías de vehículos.
- Residuos de material electrónico. Teléfonos móviles, ordenadores, etc.
- Electrodomésticos de línea blanca. Pueden contener CFC, perjudicial para la capa de ozono.
- Medicamentos.
- Pilas.
- Productos químicos en forma de barnices, colas, disolventes, ceras, etc.
- Termómetros.
- Lámparas fluorescentes y bombillas de bajo consumo.

5.1.2.1. Vidrio.

El consumo de vidrio es elevado (33 Kg por persona y año en España) e incide de manera importante en el volumen total de los R.D.

5.1.2.2. Papel.

Se utiliza en forma de papel-prensa, envases, embalajes, etc. Su participación en el conjunto de los residuos es elevada debido a su gran consumo por habitante y año (141 Kg en nuestro país).

5.1.2.3. Plásticos.

Los plásticos contribuyen de forma reducida en el conjunto de los residuos, un 7% en peso aunque llegan al 20% en volumen. La impresión errónea de ser muy abundantes se debe a su baja densidad, a ser muy resistentes e inalterables, y que al estar moldeados en formas huecas se desplazan con facilidad. Lo que unido a su gran visibilidad los hace omnipresentes.

Dentro de los plásticos son las poli-olefinas con un 75%, las de mayor consumo, distribuidas del siguiente modo: un 31% el PEBD, un 28% el PEAD, un 15% el PP.

El resto un 8% el PVC, un 7% el PS y un 7% el PET. El 2% corresponde a otros plásticos.

5.1.2.4. Acero

La práctica totalidad de la hojalata fabricada se emplea en la fabricación de envases para el sector alimentario (latas de conservas), el de las bebidas (refrescos, zumos, etc.), el industrial (aceites, pinturas, etc.) y otros. Junto con los envases de aluminio supone un 10% de los R.D.

5.1.2.5. Tetra-brik.

Su comercialización se inicia en 1963. Son envases multimateriales formados por una lámina de cartón, otra de aluminio y otra de plástico.

La gran ventaja que ofrecen para la industria es su gran ligereza y la capacidad de conservación de los alimentos en condiciones óptimas que poseen.

Se fabrican a partir del papel-cartón sobre el que se imprime el diseño comercial del cliente. Posteriormente se laminan con papel de aluminio y por último film de polietileno. A partir de los rollos así obtenidos se procede en las plantas de envasado a fabricar los envases.

En nuestro país se consumen anualmente 4600 millones de estos envases, 3 kg por habitante y año.

5.1.2.6. Materia orgánica.

La forman los restos de alimentos, cocinados o no, y en menor proporción los residuos de jardinería, etc.

Su composición química es bien conocida: grasas, hidratos de carbono, proteínas, etc.

Su presencia en el conjunto de los R.D. presenta una gran variación entre zonas urbanas y rurales, ya que en éstas últimas se suelen utilizar en la alimentación de algunos animales domésticos.

La materia orgánica supone en España un 30% del total de residuos domésticos.

5.1.2.7. Otros residuos.

Este grupo es de composición heterogénea y por la naturaleza de algunos de sus componentes es digno de una atención especial, ya que algunos merecen la consideración de residuos peligrosos.

Así la legislación española contiene normas específicas que regulan los PCBs, los aceites usados y las pilas, debido a su carácter contaminante.

Las pilas son dispositivos electroquímicos capaces de convertir la energía química en eléctrica. Pueden contener materiales peligrosos como el mercurio, el cadmio, cinc, plomo, níquel y litio.

Existen varios tipos:

- Alcalinas.
- Carbono-zinc.
- Litio botón.
- Mercurio botón y cilíndricas.
- Cadmio-níquel.
- Plata botón.
- Zinc botón.

Una sola pila de óxido de mercurio es capaz de contaminar 2 millones de litros de agua en los niveles nocivos para la salud.

No todas las pilas poseen el mismo potencial de contaminar. Unas son reciclables como las botón de óxido de mercurio, óxido de plata y níquel-cadmio otras no, como las alcalinas y las de Zinc-plomo, debiendo ser llevadas a un depósito de seguridad.

Los tubos fluorescentes y las lámparas de bajo consumo contienen mercurio, por lo que no deben eliminarse con el resto de los R.D..

Los medicamentos, de composición heterogénea, al caducar suponen un peligro para el medio ambiente si se mezclan con el resto de los residuos y no se tratan aparte.

Los aparatos electrónicos suponen un problema por el gran volumen en que se generan y se generarán en un futuro como residuos, por ser de larga duración y estar cada vez más extendidos.

Y para finalizar, los textiles, la madera y los muebles constituyen la última fracción de los R.D.. No son peligrosos en sí mismos pero depositados sin control suponen un problema porque generan un gran impacto visual. Tal es el caso de colchones, muebles, etc.

5.1.2.8. Residuos objeto de recogida.

A efectos de éste CONTRATO, se incluyen los siguientes residuos:

A.- Residuos domésticos de recogida Selectiva.

- Papel y cartón
- Vidrio y cristal no depositado en los iglús que gestiona La empresa Ecovidrio. .
- Residuos de latas, envases de alimentos, recipientes de plástico y tetra-briks.
- Cualquier otro residuo urbano respecto del que la normativa sectorial de rango legal o reglamentario aplicable en cada momento o el AYUNTAMIENTO, establezcan condiciones técnicas de recogida y/o tratamientos específicas.

B.- Residuos domésticos de recogida no selectiva.

- Los Residuos domiciliarios o domésticos no recuperables.
- Los Residuos asimilables a domésticos procedentes de establecimientos de hostelería, alimentación, comercio e industria, y del sector de servicios.
- Los Residuos producidos en centros sociales, culturales o educativos, públicos y privados.
- Los Residuos asimilables a domésticos producidos en establecimientos sanitarios.
- Los Residuos de botes de bebidas.
- Los Residuos de mercados y mercadillos al aire libre.
- Los Residuos producidos por actos festivos, culturales, deportivos, electorales, etc.
- Los Residuos recogidos por el SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

C.- Residuos no incluidos:

No se incluyen en el CONTRATO, debiendo sus poseedores entregarlos a gestores autorizados, o depositarlos en los lugares designados por el Ayuntamiento, los residuos, que a continuación se indican:

- Los vehículos abandonados o fuera de uso (VFU).
- Residuos procedentes de actividades industriales o fabriles.
- Residuos sanitarios u hospitalarios que sean radiactivos o infecciosos.
- Escombros, materiales de construcción y restos de obras de cualquier cantidad.
- Residuos de podas de árboles y de cuidado de parques y jardines públicos.
- Residuos vegetales y restos de podas de árboles y del cuidado de parques y jardines privados, depositados en puntos limpios o en la vía pública.
- Residuos voluminosos, considerando tales los muebles, enseres, colchones, somieres, marcos, puertas o electrodomésticos de desecho, así como residuos de podas de árboles y del cuidado de jardines procedente EXCLUSIVAMENTE de los jardines de los ciudadanos del municipio.
- Neumáticos, Baterías y acumuladores fuera de uso, y aceites o fluidos de motor o industriales.
- Fluorescentes, pinturas, productos de limpieza y disolventes domésticos, ropa, calzado y aceites de cocina.
- Residuos de embalajes comerciales, fabriles o industriales (envoltorios, envases, palets, plásticos, etc.)
- Materiales tóxicos, peligrosos, explosivos, inflamables o abrasivos, o líquidos pastosos.
- Demás residuos, desechos o restos para los que el AYUNTAMIENTO así lo disponga, estableciendo para todos aquellos procedimientos de retirada y tratamiento o eliminación específicos.
- Las pilas de cualquier tipo.
- Los aparatos radioeléctricos y electrónicos.
- La ropa y calzado depositados en los contenedores instalados al efecto que gestiona directamente el Ayuntamiento.
- Los aceites igualmente depositados en los contenedores, instalados al efecto y que gestiona directamente el Ayuntamiento.
- Restantes residuos considerados como especiales en el Plan Nacional de Residuos Urbanos y aquellos otros que por sus características no puedan reputarse como residuos domésticos ni ser susceptibles de recogida selectiva.

6.- DIMENSIONADOS DE CONTENEDORES.

Para el buen diseño de recogida y tratamiento de las basuras en el municipio de San Javier, por tratarse de un municipio turístico, es necesario tener en cuenta, las variaciones estacionales.

La temporada de verano, supone un aumento muy importante en los residuos producidos. También en fechas señaladas como Semana Santa, fiestas patronales, ferias, acontecimientos deportivos importantes, etc. se producen aumentos significativos en las cantidades recogidas. Por tanto; el número de contenedores que serán necesarios instalar en cada temporada es distinto, pero el cálculo se ha de hacer para la mayor necesidad.

El número actual de contenedores instalados, en temporada de verano es de **2.606** unidades, con capacidades comprendidas entre 800 y 1.100 litros.

La equivalencia en contenedores de **2.400** litros es de **1.000** unidades. Sin embargo por las necesidades de distribución hacen falta 1.100 unidades para las fechas de mayor concurrencia. Junto a éste numero de contenedores hay que sumar 55 uds. para reserva, mas 350 unidades de carga trasera que deberán rehabilitarse de los actualmente existentes para instalar en los puntos soterrados, viales menos accesibles donde la carga lateral no es posible y en aquellos diseminados que por su escasa entidad no precisan de contenedores de mayor volumen.

El número de contenedores para papel-cartón y envases se diseña en base a la capacidad y frecuencia de su recogida, así como a las necesidades urbanas. En la actualidad existen en el municipio 90 uds. de contenedores de cartón y 90 de envase ligero, siendo necesario aumentar la dotación en 30 uds. (20 para instalar + 10 reserva) de cada tipo para cumplir con los porcentajes especificados en el apartado 5.1.3. (10 % para envases y 13 % para papel cartón).

6.1.- Características de los contenedores.-

El concesionario suministrará los siguientes tipos de contenedores:

- 1.155,00 Uds. de contenedores de carga lateral con capacidad de 2.400 litros, para la recogida de materia orgánica y demás restos, de las siguientes características:
 - De color gris Cuerpo de polietileno y partes metálicas, en acero Zincado en caliente.
 - Composición de materiales reciclables al final de su vida útil.
 - Elevada resistencia mecánica.
 - Inercia química.
 - Elevada resistencia a los cambios térmicos.
 - Resistencia a los choques.

EL SECRETARIO

- Ausencia de corrosión.
- Amortiguación a los ruidos en fase de recogida.
- Integración en el entorno urbano.
- Adaptables a cualquier tipo de camión según norma europea.
- Colores en masa. Inalterables con el paso del tiempo.
- Superficies interiores lisas para facilitar su limpieza.

- 30,00 Uds. de contenedores de 3.000 litros de capacidad para recogida de papel-cartón color azul, carga superior de iguales características que los existentes.
- 30,00 Uds. de contenedores de 3.000 litros de capacidad para recogida de envases ligeros color amarillo, carga superior de iguales características que los existentes.

La empresa que resulte adjudicataria, deberá rehabilitar al menos 350,00 Uds. de contenedores de carga trasera para la materia orgánica y restos de entre los que en la actualidad existen en el servicio actual y que son propiedad de este Ayuntamiento., con capacidad para 800 y 1000 litros. Todos los gastos de rehabilitación, adaptación, limpieza y serigrafía, serán financiados por cuenta del nuevo concesionario.

7.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

El servicio de recogida de residuos se efectuará en la totalidad del T.M. de San Javier, existiendo los siguientes núcleos, pedanías y caseríos:

En los núcleos urbanos de San Javier, Santiago de La Ribera, La Manga, Roda, Lo Llerena, Pozo Aledo, y El Mirador.

En los caseríos de: Los Gallegos, Torre Saavedra, Los Valencianos, Alto del Villar, Alto de La Portera, La Casa Grande, Los Marines, San Blas, La Calavera, La Grajuela, Casas de Cler, La Tejera, Los López, Venta del Pino, Aljibe Largo, Los paredes, Los Fernández Los Hondos, La Loma, Los Castellanos, Los Faconos, Los Rastrojos, Los Mercaderes, Los Alarcones, Los Ruices, Los Elías, Los Gallos, Los Escuderos, Casas de Pino, Los Ibáñez, Los Lorcas, Torre Octavio, Lo Vinadel, Las Palomas Lo Peña, Las Atalayas, Las Abellanedas, Los Pinos Los Rocas, Casas del Molino, Las Casicas, Los Braulios, Casas del Guardia, Los Sáez de Tarquinales, Los Arandas, Agrimesa, Las Vitorianas, Los Rapaos, Los Pérez, las casillas y Casas del Hondo.

No se prestará el servicio, a la Academia General del Aire, Nuevo Hospital del Mar Menor, Urbanización Roda-Golf, Aeropuerto, y autocines.

8.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de Residuos Domésticos engloba:

- La Recogida no selectiva de los residuos depositados en contenedores de materia

orgánica y restos procedentes de los domicilios particulares del vecindario, comercios, industrias, mercados, dependencias públicas, etc.

- La Recogida selectiva de papel-cartón, y envases, se efectuará tanto en los puntos limpios como en los Ecoparques municipales de San Javier y Santiago de La Ribera. Se pretende con este servicio la recogida selectiva de la mayor cantidad de estos productos; para ello los licitadores en su oferta, deben presentar un plan de contenerización y gestión mediante el cual se haga la recogida selectiva, teniendo en cuenta que el servicio debe comprender la recogida, vaciado, recolocación y transporte de los citados residuos hasta el centro de tratamiento correspondiente. A estos efectos, el Ayuntamiento designará el lugar donde habrán de depositarse los productos de naturaleza reciclable que estime conveniente. En todo caso, el importe de los productos de recogida selectiva quedará en poder del ayuntamiento, conforme al convenio de adhesión suscrito con la Comunidad Autónoma y ECOEMBES.
- La Limpieza y conservación de los elementos auxiliares del servicio (camiones, contenedores, instalaciones y medios auxiliares).
- El Transporte de los residuos a Planta de Tratamiento autorizada, para su tratamiento y eliminación en vertedero controlado o mediante la correspondiente valorización a través de gestores autorizados.
- El concesionario se encargará de ejecutar las posibles reubicaciones de los puntos de contenerización, de acuerdo a las indicaciones de los servicios municipales.

8.1.-Forma y frecuencia de prestar el servicio de recogida de residuos.-

Las operaciones de gestión de residuos objeto del CONTRATO se llevarán a cabo de forma contenerizada, mediante vehículos de carga lateral y trasera según se estima conveniente para la necesidades del servicio, con los medios materiales y personales que aportará el contratista, y que vienen especificados en el presupuesto del proyecto. El contratista deberán asumir en la forma que se indica en el Pliego de Condiciones Administrativas, el personal que actualmente presta el servicio, y que se relaciona nominalmente en el mismo Pliego, así como los medios materiales y humanos que deba adquirir el CONTRATISTA para la adecuada realización del SERVICIO y sin poner en peligro la salud humana ni utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores ni atentar contra los paisajes y lugares de especiales interés. No se considerará cumplido el SERVICIO si quedan residuos o restos depositados sin recoger o retirar.

La recogida se efectuará de la forma más limpia posible, de tal modo que si se vierten desperdicios en la vía pública o demás lugares donde estén ubicados los contenedores, estos habrán de ser recogidos de forma inmediata y acumulados con el resto de la basura.

Antes de que se realice la recogida de todos los contenedores (selectiva y no selectiva), se realizará un repaso por todos los puntos de contenedores mediante un operario con camión caja abierta, con el fin de recoger todos aquellos residuos que hayan quedado fuera de los contenedores (en el suelo) por desbordamiento o colapso de los mismos. Se procurará depositar los residuos de nuevo en los contenedores, aprovechando al máximo el espacio de

los mismos. En el caso de que ya no quepan más residuos, se depositarán en el camión con caja abierta para su posterior retirada a planta de tratamiento. De esta manera se facilita la labor de los servicios de recogida, que no tendrán que ir recogiendo bolsas del suelo, cartones o envases desbordados con lo que los tiempos de recogida se minimizan al máximo.

8.1.1.- Horario y frecuencia:

Invierno (1 de octubre al 31 de mayo).

- San Javier y Santiago de La Ribera, diariamente incluidos sábados, domingos y festivos, con horario nocturno a partir de las 23.00 horas.
- En San Javier y Santiago de la Ribera se dispondrá un servicio los domingos y festivos durante todo el año para recogida de las zonas más concurridas en horario diurno.
- La Manga y resto de pedanías, diariamente excepto domingos y festivos (cuando coincidan dos festivos consecutivos, se recogerá uno de ellos), con horario diurno y/o nocturno.
- Los caseríos especificados en el Capítulo II, se recogerán con periodicidad de dos días por semana.

Verano (1 de junio al 30 de septiembre)

- En La Manga, el servicio se efectuará diariamente de lunes a domingo con horario diurno y nocturno (incluso festivos).
- En el resto del municipio el servicio en verano se efectuará con la misma frecuencia y horarios que en invierno.
- En todo caso, el contratista habrá de atender aquellos puntos que por su concurrencia, necesitaran mayor frecuencia de recogida, de forma que nunca se produzcan desbordamiento de los contenedores.

Semanalmente, se atenderá el servicio de limpieza de los mercados de San Javier, Santiago de la Ribera, El Mirador y La Manga.

Este servicio, incluye el barrido, recogida de restos, y transporte a planta de tratamiento de las áreas afectadas por los mercados indicados, axial como las zonas limítrofes afectadas por los citados mercados.

8.1.2- Recogida selectiva.-

- Por defecto, la frecuencia de recogida de los contenedores de papel-cartón y de envases, será de dos días por semana en horario diurno.

- La frecuencia de recogida de los contenedores de selectiva será la necesaria para evitar que el llenado de cualquier contenedor impida la admisión de nuevos residuos, por lo que los servicios públicos del Ayuntamiento podrán modificar la frecuencia de recogida especificada.

- Para fomentar la recogida diferenciada de residuos en origen, que debe constituir uno de los objetos del SERVICIO DE R.D., el CONTRATISTA asumirá y gestionará a su costa y sin que suponga coste añadido para el AYUNTAMIENTO, los Puntos Limpios en la cuantía y con las características establecidas en la presente Cláusula.

- A los efectos de éste Anteproyecto, se consideran Puntos Limpios los equipamientos con la superficie y ubicación adecuadas, instaladas en zonas públicas de los núcleos de población así considerados, compuestos como mínimo por los siguientes elementos, en colores y características distintos que permitan claramente su identificación:

- Un contenedor para recogida de papel y cartón.
- Un contenedor para recogida de residuos de latas, envases de alimentos, recipientes de plásticos y tetra-briks.
- Un contenedor para recogida de vidrio, gestionado por ECOVIDRIO.

En ningún caso se admitirán en el Punto Limpio los residuos voluminosos ni los depósitos de escombros, materiales de construcción, ni restos de obras, podas o limpieza de parques o jardines.

Con motivo de la adjudicación del CONTRATO, el contratista asumirá los Punto Limpios, distribuidos según se indica en el Anexo I.

También deberán asumir los contenedores para recogida de papel-cartón y envases existentes en distintos puntos del municipio que no están situado en puntos limpios.

Los residuos depositados en el Punto Limpio serán transportados por el CONTRATISTA para su entrega a un gestor autorizado con vistas a su transformación, tratamiento, reciclado, valorización y posterior eliminación.

Los contenedores de los Puntos Limpios que a juicio del RESPONSABLE DEL SERVICIO o del propio CONTRATISTA presentan deficiente estado de conservación, mantenimiento o limpieza serán retirados inmediatamente por el CONTRATISTA y repuestos por otros iguales al del nuevo servicio.

8.1.3.- Recogida domiciliaria de muebles, enseres domésticos, pilas, baterías y aparatos radioeléctricos y electrónicos.(RAES).

Este servicio queda excluido del presente pliego y será prestado mediante gestión directa por los servicios de medio ambiente del propio Ayuntamiento de San Javier.

8.1.4.- Limpieza y conservación de los elementos auxiliares del servicio.

El concesionario deberá realizar la limpieza y la conservación de los elementos auxiliares del servicio comprendiendo:

- Los Contenedores de materia orgánica y restos serán lavados y desinfectados con una frecuencia mensual, excepto los meses de, julio, y agosto que será cada 15 días. Los

EL SECRETARIO

contenedores de especial concurrencia que si indique el responsable del contrato, se lavaran semanalmente los meses de julio y agosto.

- Los Contenedores de Selectiva de 3.000 litros de capacidad serán lavados mediante un equipo hidrolimpiador y personal necesario en las instalaciones del contratista, como mínimo cada dos meses.
- Diariamente se procederá a la limpieza y desinfección de los camiones y demás elementos del servicio, en las instalaciones habilitadas para tal fin, que deberán mantenerse siempre en perfectas condiciones estéticas e higiénicas.

8.1.5.- Equipos mínimos para el servicio de recogida de residuos.

El concesionario deberá aportar al menos los equipos que se describen a continuación:

- 1,00 Furgoneta inspección
- 1,00 Equipamiento informático, comunicación y mobiliario
- 1,00 Maquinaria taller y lavadero
- 7,00 Camiones Recolectores comp. 25 m3 Carga lateral
- 1,00 Recolector comp. 18 m3 Carga trasera.
- 1,00 Vehículo caja abierta 16 m3 4x2 con plataforma
- 4,00 Vehículo tipo PORTER caja abierta
- 1,00 Vehículo lavacontenedores 6,2+6,2 C.L. 4x2
- 1,00 Contenedor compactador 20 m3 con gancho
- 1.155,00 Contenedor 2400 lts CL-resto

El resto de equipos considerados en el presupuesto del presente Anteproyecto, podrán ser sustituidos por otros equipos en función de las soluciones alternativas que podrán presentar los licitadores. Estos equipos son:

- 2,00 Chasis multivol. con gancho y grúa 8 Tm.
- 2,00 Contenedor compactador 20 m3 con gancho
- 2,00 Caja abierta 30 m3 con gancho
- 30,00 Contenedor 3000 lts. CS-papel-cartón
- 30,00 Contenedor 3000 lts. CS-envases

8.1.5.1.-Camiones recolectores compactadores y de recogida selectiva:

- Deberán ser de nueva adquisición y previamente aceptados por el Ayuntamiento.

- Estarán dotados de los últimos adelantos en materia de seguridad y medio ambiente.
- Estarán capacitados para la recogida de contenedores de R.D. de carga lateral y al menos uno de carga trasera, y toma hidráulica para los soterrados. Los de carga superior para los contenedores de selectiva (papel-cartón y plástico), podrán ser sustituidos por otros modelos alternativos, en numero adecuado que los licitadores, justificarán en su oferta.
- Se dispondrá en número y capacidad suficiente a fin de cumplir todas las necesidades del servicio tanto en invierno como en verano, así como la reserva necesaria. En las zonas que por la estrechez de las vías públicas lo requiera, se dispondrán vehículos del tamaño adecuado.
- Irán identificados con los logotipos que decida el Ayuntamiento.

8.1.5.2.- Inventario de puntos de contenerización:

Antes de comenzar el servicio, el adjudicatario deberá distribuir en cada punto de contenerización los contenedores de nueva adquisición y, los rehabilitados, de acuerdo a las indicaciones de los servicios municipales, depositando el resto en el almacén, a modo de reserva.

Con la dotación de contenedores exigidos queda garantizada, la distribución necesaria, y las unidades de reserva equivalentes al 5 % de los instalados. Esta reserva permanecerá invariable a lo largo de la vida del contrato, con independencia de los que puedan malograrse o deban ampliarse por crecimiento demográfico.


Los colores normalizados de los contenedores para la recogida de las distintas fracciones de los residuos serán los siguientes:

- a) Papel – cartón..... Azul
- b) Vidrio Verde
- c) Envases ligeros..... Amarillo
- d) Materia orgánica y resto :Gris.

Deben de llevar el logotipo adhesivo y balizamiento del Ayuntamiento de San Javier.

Después de posicionar los nuevos contenedores y los rehabilitados ya existentes, el adjudicatario deberá de elaborar un inventario mediante el uso de un localizador GPS de todos los puntos de contenerización existentes en el término municipal de San Javier. Se entiende como punto de contenerización el conjunto de contenedores de selectiva o no selectiva que puedan localizarse en una determinada posición en el término municipal de San Javier. El adjudicatario deberá coordinarse con los servicios municipales para la correcta elaboración del inventario de contenedores.

El Ayuntamiento de San Javier recibirá por parte del adjudicatario un mapa de contenedores



en formato adecuado para su gestión informática, en el que se muestre el listado de todos los puntos de contenedores existentes en el municipio, el tipo de contenedores (capacidad, color, etc.) que existen en el mismo, las coordenadas del punto y cualquier otra característica u observación relevante para los servicios municipales. Se incluirán en este inventario los contenedores de vidrio, con el fin de mejorar la correcta gestión con ECOVIDRIO S.A.

El inventario de contenedores se mantendrá actualizado y reflejará los últimos cambios de ubicación de los contenedores y cualquier otro tipo de variación en el mismo. De manera anual, el adjudicatario deberá hacer un repaso de los puntos de contenerización para mantener actualizado el inventario de contenedores.

8.1.5.3.- Lavacontenedores.

Será de aplicación lo estipulado en el apartado de camiones recolectores compactadores. Será del tipo de lavado interno para contenedores de carga lateral. Los contenedores de carga trasera y superior podrán tratarse mediante equipo de alquiler o hidroc ompresor.

Otros.

El adjudicatario deberá contar con vehículos adecuados para la realización del repaso de contenedores y cualquier otro servicio especificado en esta memoria como integrante del servicio de recogida de R.D.

En cualquier caso, el adjudicatario concretará en su oferta la maquinaria y demás medios materiales que se compromete como mínimo a tener como equipo fijo dedicado a la prestación de los servicios contratados, sin perjuicio de su obligación de disponer en todo momento de la maquinaria y equipos que resulten necesarios para la prestación del servicio y el cumplimiento de la programación establecida, aunque sobrepase la maquinaria y medios ofertados.


El adjudicatario deberá aportar las instalaciones necesarias para el servicio, comprendiendo zona de oficinas, vestuario, comedor, almacén, taller, cochera, lavadero de vehículos, etc., con una superficie suficiente para cumplir con lo establecido en las normativas vigentes y sobre todo en materia de Seguridad y Salud. Dichas instalaciones habrán de ubicarse en la zona continental del Término Municipal de San Javier.

8.1.6.- Tratamiento y eliminación de residuos.

Todos los residuos tanto de orgánica como los procedentes de la recogida selectiva y limpieza viaria, cualquiera que sea su cantidad correrán a cargo del adjudicatario y serán transportados a Planta de Tratamiento o gestor autorizado para su tratamiento, reciclaje, valorización o eliminación en vertedero controlado, según lo que estime el Ayuntamiento de San Javier

El adjudicatario, deberá presentar, juntamente con la facturación de cada mes, detalle del peso de cada uno de los residuos retirados y entregados en los centros de gestión, diferenciando los de naturaleza selectiva y resto.

Así mismo presentaran los justificantes de entrega de residuos en los centros autorizados de destino.



El importe del canon para la eliminación, irá a cargo del adjudicatario, mientras que los ingresos que se produzcan por la gestión de recogida selectiva, quedarán en poder del Ayuntamiento.

8.1.7.- Proyecto de trabajo.

Los licitadores podrán proponer otras rutas de las establecidas en el presente proyecto, enumerando y describiendo adecuadamente las que se proponen dividir la prestación de los servicios, indicando para cada ruta el itinerario previsto, horarios, ubicación de contenedores, frecuencias, personal y medios con la aportación de los correspondientes planos.

8.1.8.-Medios personales.

La empresa adjudicataria se subrogará en los contratos del personal actualmente adscrito al servicio, respetando los derechos laborales, sociales y retributivos de dicho personal. A estos efectos, se recoge en el ANEXO II, la relación de personal fijo y temporal para sustituciones y refuerzo. Por ello, la concesionaria actual, no podrá justificar nuevas altas o bajas a partir de la fecha de publicación de los pliegos de condiciones.

Se establece una plantilla mínima de trabajadores para la prestación de estos servicios. Los concursantes fijarán en sus ofertas la plantilla de personal de distinto orden y categorías (técnico, administrativo, conductores, peones, etc.), que consideren necesaria para la realización del servicio.

9.- DEFINICION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

Se define como el conjunto de tareas precisas para eliminar la suciedad e inmundicias de los viales y plazas de uso publico de ámbito municipal y, y también los recintos donde el Ayuntamiento, promueva eventos de carácter estacional como son espectáculos al aire libre, celebración de fiestas locales y mercados al aire libre.

EL SERVICIO DE LIMPIEZA se realizará en todo caso a título enumerativo y no exhaustivo, en aceras, viales públicos, pavimentos urbanos y de tierra, vías públicas, parterres, medianas, alcorques, papeleras, plazas, zonas feriales, zonas donde se celebren actos cívicos, culturales, religiosos, deportivos, electorales, y/o festivos, ferias de todo tipo cuyo promotor sea el AYUNTAMIENTO, mercados ambulantes, mercados semanales, imbornales, accesos rodado, entradas y salidas a los núcleos de población existentes en el término municipal y en general en cualquier lugar de uso público propiedad del AYUNTAMIENTO, o que sean utilizados por el mismo para la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal.

9.1.- Normas generales sobre la gestión del servicio de limpieza viaria.

La gestión del SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA se llevara a cabo sin poner en peligro la salud humana ni utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especiales interés. No se considerará cumplido el SERVICIO si quedan restos de suciedad, residuos o restos depositados sin eliminar o limpiar.

El SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA se prestará, en cada momento de vigencia del CONTRATO, en la totalidad del término municipal de San Javier. Los licitadores deberán realizar sus ofertas conforme a la realidad física y distribución de la población en el término municipal de San Javier, así como a lo indicado en este Proyecto, los pliegos de condiciones y sus Anexos.

9.2.- Operaciones que comprende.

A título enumerativo y no exhaustivo, la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA comprenderá las operaciones siguientes:

- **Eliminación de suciedad o restos**, mediante barrido manual y mecanizado, eliminación de chicles, aceites y productos deslizantes de la calzada, eliminación de ramas y hojas de árboles caídos sobre lugares públicos, arranque de hierbas de pavimentos y alcorques, decapado y enjuague (especialmente de calles peatonales), vaciado y limpieza de papeleras, riego y limpieza con agua a presión, recogida de residuos e inmundicias no retirados por el SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, y en general cualquier otra tarea que sea necesaria para el mejor desarrollo del SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

- **Los restos, inmundicias, suciedad o desperdicios recogidos por el SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA** serán depositados en los contenedores del SERVICIO DE RECOGIDA, o bien en los lugares establecidos por el AYUNTAMIENTO. En ningún caso podrán quedar depositados sobre la vía pública.

- **Barrido mecánico**. Se efectuará mediante barredora aspiradora autopropulsada que disponga de sistema de recirculación de aire y eliminación de partículas nocivas del tamaño más pequeño posible, o bien mediante equipos compuestos de barredora recogedora por arrastre, con sistema de humectación para evitar el polvo, y máquina de barrido a presión con boquilla orientable silenciosa (soplante). Debiendo llenarse en los puntos designadas por el RESPONSABLE DEL CONTRATO que deberán estar equipados con un contador cuya instalación correrá a cargo del CONTRATISTA.

- **Barrido manual**. Utilizándose en lugares donde la limpieza mecánica sea difícil, ineficaz o se precise mayor frecuencia. Se efectuará mediante carrito de limpieza con los útiles correspondientes, incluyendo una escoba metálica para limpieza de alcorques.

- **Riego Manual con baldeo a presión** en los lugares donde se produzcan manchas y especialmente en los lugares donde se sitúan los contenedores de RESIDUOS Y PUNTOS LIMPIOS consistirá en el lanzamiento de agua a presión con la recogida posterior de los residuos arrastrados, mediante un equipo hidrolimpiador, o bien mediante mangueras enrollables con lanzadera conectadas a los puntos designadas por el RESPONSABLE DEL CONTRATO, que deberán equiparlos con un contador cuya instalación correrá a cargo del contratista.

- **Barrido manual o mecánico de aceras**. Se efectuará mediante barredora-aspiradora de aceras, que deberá ser autopropulsada, apta para subir, bajar y maniobrar por aceras y disponer de sistema de recirculación de aire y cabina de operario.

- **Barrido mixto**. Se efectuar mediante equipos compuestos de una barredoras

autopropulsadas de aspiración y de arrastre y sopladoras silenciosas.

- **Fregado mecánico**. Se efectuará mediante fregadora autopropulsada que permita un ancho de barrido máximo de aproximación 145 cm. y disponga de un sistema de autopropulsión de al menos 28 Kw. de potencia. Debiendo llenarse en los puntos designadas por el RESPONSABLE DEL CONTRATO que deberán estar equipados con un contador cuya instalación correrá a cargo del contratista.

- **Vaciado y limpieza de papeleras**. Es objeto de este servicio, el vaciado de todas las papeleras existentes y que en el futuro se instalen en el T.M. de San Javier. Esta operación se realizará por los equipos de barrido que procederá al vaciado de todos los desperdicios, con una frecuencia igual, a la que presten estos servicios en el sector donde actúa. Se incluye en este servicio, el suministro y colocación de las bolsas de plástico, así como la limpieza exterior e interior de las papeleras. En ningún caso las papeleras podrán dejarse llenas aun cuando hubiese de prestarse un servicio mayor que el de barrido.

- **Limpieza de excrementos de animales**. El CONTRATISTA deberá proceder a la limpieza de tales restos orgánicos, deberá mantener el mobiliario urbano expendedor de bolsas que puedan ser usados por los propietarios de los animales, reponiendo el servicio de bolsas.

- **Limpiezas programadas, en Fiestas Patronales**, entendiéndose por tales las ferias y fiestas de carácter público celebradas anualmente en la propia ciudad, barrios, pedanías y urbanizaciones indicadas en el Anexo III actos cívicos, culturales, religiosos, deportivos, electorales, y/o festivos, ferias de todo tipo y demás actividades que incluya el AYUNTAMIENTO en Limpiezas programadas, comprendiendo la instalación, limpieza para dichos actos. El CONTRATISTA deberá describir y cuantificar en su Proyecto de Trabajo del SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA los medios personales a utilizar en cada caso según los distintos procedimientos de limpieza empleados en el cumplimiento del CONTRATO conforme al desglose contenido en este proyecto.

- **Limpieza de mercadillos semanales**. Este servicio abarca las zonas de la ciudad donde se realizan mercados públicos, consistiendo los trabajos en la recogida de residuos, transporte, gestión y limpieza de los viales y zonas afectadas por los efectos del viento. Este SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA se ha de realizar en los Mercados Semanales de San Javier, Santiago de la Ribera, El Mirador y La Manga.

Las operaciones a realizar por el CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del contrato, en lo que se refiere al servicio de Limpieza Viaria, y los sectores en que se divide el ámbito espacial del contrato para dicha prestación, medios personales y materiales asignados a cada zona, frecuencia, horario y demás características técnicas de la prestación del servicio de Limpieza Viaria, vienen descritos y establecidos en los planos de este Proyecto. No obstante, los licitadores, podrán presentar otras alternativas, semejantes.

Igualmente, el contratista, deberá proponer en su Proyecto de Trabajo del SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA los procedimientos a utilizar en casos de inclemencias del tiempo, catástrofe y en cualquier otro supuesto no comprendido en los apartados anteriores, indicando la dotación de personal y medios a emplear.